PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1166.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO VICE-SARGENTO 1º ROSENDO OVELAR.-

---

Form. 29

S.3. Nº.....

ASUNCION, 19 de Noviembre de 1.948.-

Nº 423.

VISTOS: el expediente Nº.3883/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Vice-Sargento 1º Rosendo Ovelar, con Registro Nº.7 de Belén, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.12 del 26 de Febrero de 1.947; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-)SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Vice-Sargento 1º Rosendo Ovelar.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.943, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto Nº. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir dél 1º de Junio dé 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.